

***Decreto de la Asamblea Constituyente de 11 de febrero de 1858,  
concediendo una amnistía jeneral en favor de aquellos nicaragüenses  
a quienes pudiera resultar responsabilidad criminal  
desde mayo de 1854 hasta noviembre de 1857.***

Art. 1°. Se concede una amnistía jeneral a favor de todos los nicaragüenses, de la responsabilidad criminal que pudiera resultarles de todas las hostilidades i actos oficiales, desde mayo de 1854 hasta el 6 de noviembre último, a escepcion de la defraudacion de caudales públicos, o de particulares con pretesto público.

Art. 2°. No gozarán de esta amnistía los comprendidos en la causa de Walker, a escepcion de los nicaragüenses que la hubieren abandonado antes de la capitulacion celebrada en Rivas el 1° de mayo último, i de los que fueron comprendidos en dicha capitulacion.

---